

mente a continuación: MINUTA: SEÑOR CONSUL: En el Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Delegación Parcial de Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Delegación parcial de Poder General el señor Santiago Federico Subotovsky, en su calidad de Apoderado General de la Compañía AXG LIMITED Sucursal Ecuador, según se desprende del poder general otorgado a su favor y que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura, a quien en lo posterior se le denominará "El Mandante". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La Compañía AXG LIMITED es una compañía con domicilio principal e las Islas Virgenes Británicas, la misma que mantiene una sucursal en el Ecuador. DOS PUNTO DOS.- La Compañía AXG LIMITED, se encuentra debidamente domiciliada en el Ecuador mediante protocolización realizada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía, el 14 de julio de 2005, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número tres cuatro seis cero emitida por el Intendencia de compañías de Quito, el 24 de agosto de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 09 de septiembre de 2005. DOS PUNTO TRES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía, el 14 de julio de 2005, la Compañía AXG LIMITED otorgó un poder general a favor del señor Santiago Subotovsky, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil el 09 de septiembre

de la presente Resolución. ARTICULO TERCERO.- DISPOSICIONES: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitanamente a continuación: MINUTA: SEÑOR CONSUL: En el Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Delegación Parcial de Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Delegación parcial de Poder General el señor Santiago Federico Subotovsky, en su calidad de Apoderado General de la Compañía AXG LIMITED Sucursal Ecuador, según se desprende del poder general otorgado a su favor y que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura, a quien en lo posterior se le denominará "El Mandante". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La Compañía AXG LIMITED es una compañía con domicilio principal e las Islas Virgenes Británicas, la misma que mantiene una sucursal en el Ecuador. DOS PUNTO DOS.- La Compañía AXG LIMITED, se encuentra debidamente domiciliada en el Ecuador mediante protocolización realizada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía, el 14 de julio de 2005, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número tres cuatro seis cero emitida por el Intendencia de compañías de Quito, el 24 de agosto de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 09 de septiembre

Encargado de las Funciones Consulares Razón de protocolización: A petición de parte interesada, protocolo en el registro de escrituras públicas del presente año, de la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito, actuando a mi cargo, la Delegación Parcial de Poder General que otorga: Santiago Federico Subotovsky, Apoderado General de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador; a favor del señor Patricio Carlos Savio y que anteceden, en cinco (5) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a veinte y cinco de Julio del año dos mil seis. El Notario Hay firma y sello Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del Cantón Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta primer copia certificada de la Delegación Parcial de Poder General, que otorga: Santiago Federico Subotovsky, Apoderado General de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor

de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor del señor Patricio Carlos Savio y que anteceden, en cinco (5) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a veinte y cinco de Julio del año dos mil seis. El Notario Hay firma y sello Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del Cantón Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta primer copia certificada de la Delegación Parcial de Poder General, que otorga: Santiago Federico Subotovsky, Apoderado General de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor

de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor del señor Patricio Carlos Savio y que anteceden, en cinco (5) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a veinte y cinco de Julio del año dos mil seis. El Notario Hay firma y sello Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del Cantón Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta primer copia certificada de la Delegación Parcial de Poder General, que otorga: Santiago Federico Subotovsky, Apoderado General de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor

de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor del señor Patricio Carlos Savio y que anteceden, en cinco (5) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a veinte y cinco de Julio del año dos mil seis. El Notario Hay firma y sello Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del Cantón Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta primer copia certificada de la Delegación Parcial de Poder General, que otorga: Santiago Federico Subotovsky, Apoderado General de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor

de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor del señor Patricio Carlos Savio y que anteceden, en cinco (5) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a veinte y cinco de Julio del año dos mil seis. El Notario Hay firma y sello Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del Cantón Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta primer copia certificada de la Delegación Parcial de Poder General, que otorga: Santiago Federico Subotovsky, Apoderado General de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor

de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor del señor Patricio Carlos Savio y que anteceden, en cinco (5) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a veinte y cinco de Julio del año dos mil seis. El Notario Hay firma y sello Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del Cantón Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta primer copia certificada de la Delegación Parcial de Poder General, que otorga: Santiago Federico Subotovsky, Apoderado General de la Compañía AXG Limited, Sucursal Ecuador, a favor

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA KRAFT FOODS ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A. reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil el 4 de diciembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000177 de 12 de Enero de 2007

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma entre otros los siguientes artículos de los estatutos, que en adelante dirán: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: ...Adicionalmente, la compañía podrá realizar todas las actividades relacionadas con la elaboración de gelatina pura y su importación, exportación, distribución y comercialización...

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, que actuará por medio del Presidente de la compañía o por quien lo subrogue de conformidad con lo previsto en este estatuto. El Directorio nombrará a varios Gerentes Apoderados, con el alcance y limitaciones que se determinan en este estatuto...

ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Directorio de la compañía, el cual actuará por medio del Presidente de la compañía..."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Enero de 2007.

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ANUNCIO

CORPORACION CFC S.A. informa al público que el día 10 de enero del 2007 fueron sustraídos los siguientes pagarés:

Pagaré número 61010419 por USD\$ 9,834.17 (Nueve mil ochocientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos) del 14 de diciembre del 2006.

Pagaré número 61010422 por USD\$ 14,594.21 (Catorce mil quinientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintitún centavos) del 14 de diciembre del 2006.

Pagaré número 61010446 por USD\$ 14,858.91 (Catorce mil ochocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos) del 19 de diciembre del 2006.

Pagaré número 61010624 por USD\$ 16,267.21 (Dieciséis mil doscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veintitún centavos) del 04 de enero del 2007.

Pagaré número 61010620 por USD\$ 8,560.52 (Ocho mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos) del 04 de enero del 2007.

Hecho que comunicamos para los fines pertinentes.

AR54821/c

AC2006187281